

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio de los muelles de Maliano, puerto de Santander, para la construcción de una caseta para factoría de mercancías.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander
Zona de servicio del puerto de Santander
Superficie aproximada: 75 metros cuadrados.
Destino: Construcción de una caseta para factoría de mercancías.
Plazo de la concesión: Treinta años.
Canon unitario: 37 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Caseta para factoría, con su correspondiente vestíbulo, vestuario, taquillas, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a «Naves Industriales y Portuarias, S. A.» (NIY-PORT) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliano, para la construcción de un almacén de mercancías que entren o salgan por vía marítima.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Naves Industriales y Portuarias, S. A.» (NIY-PORT) una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander
Zona de servicio del puerto de Santander.
Superficie aproximada: 1.930 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un almacén de mercancías.
Plazo de la concesión: Treinta años.
Canon unitario: 33 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Dos naves, una de 15,00 metros de luz y 48 metros de longitud y otra de 12,50 metros de luz y 26,50 metros de longitud.
Prescripción: La Sociedad concesionaria instalará por su cuenta un punto de luz en la fachada del edificio de 125 a 250 vatios, que estará luciendo desde que se pone el sol hasta que sale.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Embalse del Negratín, camino de servicio», término municipal de Baza (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 153-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de mayo de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de mayo de 1970 y en el periódico «Patria» de fecha 5 de mayo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.524-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «Zona regable del canal del Cúcn, sector IV, pieza número 1a, término municipal de Cijuela (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 157-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de junio de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de mayo de 1970 y en el periódico «Patria» de fecha 23 de mayo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.525-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de junio de 1970 por la que se acuerda denegar el reconocimiento y clasificación al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Karbo», de La Coruña, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Karbo», establecido en la calle Ramón Cabanillas, número 2, de La Coruña;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 14 de marzo último informa que no debe accederse a lo solicitado, pudiendo, sin embargo, ser clasificado como Autorizado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Santiago en 20 del mismo mes y de total conformidad informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 6 de mayo propone, de acuerdo con los anteriores informes, sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado denegar el reconocimiento y clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino,